

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316092058

C D C TEXTIL LIMITADA
78.720.350-7
GRAL DE LA LASTRA #1198 INDEPENDENCIA,
SANTIAGO
IMPORT.EXPORT.COMERCIO DE TELAS, PRENDAS DE
VESTIR

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquinas registradoras.

RECOLETA, 25/08/2016

RES. EX. N° 77316062689 /

VISTOS: La presentación de 29.07.2016, de don BONG-RAE HAN, RUT. N°14.419.623-6, en representación de C D C TEXTIL LIMITADA, RUT. N° 78.720.350-7, con domicilio en esta ciudad, General De La Lastra N° 1198, comuna de Independencia, Santiago, con giro o actividad Importación, Exportación, Comercio de telas y prendas de vestir, solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 29.07.2016, solicita autorización para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en:

General De La Lastra N° 1198, Comuna de Independencia, Santiago.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5808101	1	218673

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 1871/TE-2000, emitidos por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., RUT. N° 78.969.770-1, con fecha de julio 2016, indican que estas cajas emitirán vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, ERR CORR / CANCEL, POST RECEIPT.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

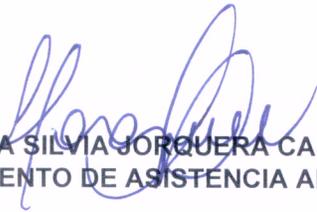
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX. SII. N° 1896 del 25/06/2003, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente cada una de las máquinas registradoras autorizadas.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RES. EX. SII. N° 1896 del 25/06/2003, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

(Faint circular stamp: DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, PLATAFORMA ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, 2019, Marzo)

Distribución

C D C TEXTIL LIMITADA

General De La Lastra N° 1198, Independencia

Dirección Regional Santiago Norte

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

LSJC/PPC/fcg.